

Constancia secretarial.

Señor Juez: Le informo que se recibió el 15 de septiembre de 2023 a las 8:10 a.m., en la bandeja de entrada del correo electrónico institucional respuesta de la Gerencia de Catastro de la Gobernación de Antioquia al oficio No. 322 del 4 de septiembre de 2022. Se advierte que el demandado no justificó su inasistencia a la continuación de la audiencia única de conciliación, trámite y juzgamiento según el plazo concedido el 25 de agosto de 2023 (consecutivos 020, 022 y 023 del expediente digital). A Despacho.

Andes, 27 de septiembre de 2023

Claudia Patricia Ibarra Montoya  
Secretaria



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES**

Veintisiete de septiembre de dos mil veintitrés

<b>Radicado</b>	05034 31 12 001 <b>2022 00275 00</b>
<b>Proceso</b>	ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
<b>Demandante</b>	OSCAR IVÁN CUARTAS CASTAÑEDA
<b>Demandado</b>	RUBÉN DARÍO CARDONA PAREJA
<b>Asunto</b>	TIENE EN CUENTA RESPUESTA DE CATASTRO - CORRIGE INCONSISTENCIA - ORDENA OFICIAR NUEVAMENTE - FIJA NUEVA FECHA PARA CONTINUAR Y TERMINAR TRAMITE

Vista la constancia secretarial, se encuentra que la Gerencia de Catastro de la Gobernación de Antioquia respondió al oficio No. 322 del 4 de septiembre de 2022, indicando que debe suministrarse el número de la cédula del fallecido padre del aquí demandado, quien no se llama Pedro José Cardona Vélez según como quedó mencionado en la audiencia del 25 de agosto de 2023, sino que este se llamaba Pedro Pablo Cardona Vélez, por lo que se corrige esta inconsistencia de acuerdo al artículo 286 del Código General del Proceso (consecutivos 020 y 023 del expediente digital).

Por lo anterior, se ordena oficiar nuevamente a la Oficina de Catastro que corresponde para esta zona, la que, según lo indicado en la respuesta del ente territorial, corresponde dirigir oficio a los Gestores Catastrales – Catastro Multipropósito en la dirección de sistemas de información y catastro de Antioquia, en el correo electrónico [raul david.espinosa@antioquia.gov.co](mailto:raul david.espinosa@antioquia.gov.co), a fin de que certifique los bienes inmuebles que aparezcan a nombre del fallecido Pedro Pablo Cardona Vélez y se identificaba con la cédula de ciudadanía No.

574.203 y, también del aquí demandado Rubén Darío Cardona Pareja identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.526.408.

Para los anteriores efectos se concede el término de diez (10) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación.

Finalmente, se fija como nueva fecha para la continuación de la audiencia única de conciliación, trámite y juzgamiento dispuesta en el artículo 72 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, el día **miércoles 29 de noviembre de 2023 a las 9:05 a.m. Audiencia que se realizará de manera virtual a través de la aplicación lifesize a través del link <https://call.lifesizecloud.com/19377623>**, debiendo tener en cuenta las indicaciones dadas en el acta de recepción de la demanda (consecutivo 001 del expediente digital).

Se advierte a las partes que en esta oportunidad será resuelto lo que corresponda en cuanto a la inasistencia del demandado en la audiencia que había sido programada para el 25 de agosto de 2023, dado que una vez vencido el plazo otorgado no aparece que haya acreditado justificación a su inasistencia.

**Sin perjuicio de la notificación por estados de esta providencia, REMÍTASE por la secretaría copia al demandado en el correo electrónico reportado en el acta de notificación personal y, llámese al número de celular reportado por el demandante para avisarle la decisión aquí adoptada, dejándose la respectiva constancia de estas gestiones, en tanto que las partes litigan en causa propia.**

### **NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA  
JUEZ**

BEGC

#### **JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES**

Se notifica el presente auto por **ESTADO No 158** en el Micrositio <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado/001-civil-del-circuito-de-andes> de este Juzgado en la Página principal de la Rama Judicial.

**Claudia Patricia Ibarra Montoya  
Secretaria**

**Firmado Por:**  
**Carlos Enrique Restrepo Zapata**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil**  
**Andes - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd69fd38b2a048a51689089794c1676cfd14f620131fa3cb8f2a018d5700e09e**

Documento generado en 27/09/2023 11:19:09 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**